

**REQUISITOS**  
**CESION DE DERECHOS PARCELARIOS**

- 1.- ORIGINAL DE CERTIFICADO PARCELARIO
- 2.- GENERALES DEL CEDENTE, CESIONARIO Y 2 TESTIGOS:
  - IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
  - CURP
  - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL NO MAYOR A DOS MESES
  - OCUPACIÓN:
  - COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A DOS MESES
  - ACTA DE NACIMIENTO
  - ACTA DE MATRIMONIO EN SU CASO

|                      |  |                          |  |
|----------------------|--|--------------------------|--|
| SABE LEER Y ESCRIBIR |  | SABE FIRMAR              |  |
| ES SORDO O MUDO      |  | TIENE ALGUNA INCAPACIDAD |  |
| ES EJIDATARIO        |  | ES AVECINDADO            |  |

- 3.- CONSTANCIA DE DERECHOS AGRARIOS ACTUALIZADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- 4.- NOTIFICACIONES DEL DERECHO DEL TANTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS **ARTÍCULOS 80 Y 84** DE LA LEY AGRARIA LAS CUALES DEBEN CONTENER:

- a) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.
  - b) VALOR DE ENAJENACIÓN, EN SU CASO.
  - c) SE DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL ADQUIRENTE.
  - d) CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO, EN SU CASO.
  - e) LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ENAJENACIÓN, EN SU CASO. ESTE PUNTO ES PARA FAMILIARES, EJIDO Y PERSONA QUE HAYA TRABAJADO LA TIERRA.
- 5.- FORMA DE PAGO (CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA) MONTO EN EFECTIVO HASTA 8025 UMAS
  - 6.- LLENAR DE PUÑO Y LETRA FORMATOS QUE PREVÉ LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. (LA NOTARIA LO PROPORCIONA).



## LEY AGRARIA

**Artículo 80.** Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

- a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;
- b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley.
- c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo

**Artículo 84.** En caso de la **primera enajenación** de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, **los familiares del enajenante, las personas que hayan trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los vecindados y el núcleo de población ejidal**, en ese orden, gozarán del **derecho del tanto**, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Si no se hiciera la notificación, la venta podrá ser anulada.

El comisariado ejidal y el consejo de vigilancia serán responsables de verificar que se cumpla con esta disposición.

**La notificación hecha al comisariado**, con la participación de dos testigos o **ante fedatario público**, surtirá los efectos de notificación personal a quienes gocen del derecho del tanto. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan.

**NOTA.-** Solo se reconocen los pagos y depósitos para realizar su trámite en la cuenta de: NOTARIA 13 DE SAN JUAN DEL RIO, cuenta: 0119015302, Banco BBVA, clabe interbancaria 012685001190153020, en caso de realizar un depósito establecer el número de expediente o el número de escritura, enviando correo electrónico a la siguiente dirección: [conta1@notaria13sjr.mx](mailto:conta1@notaria13sjr.mx)

**ABOGADO:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

---

---



CONTACTO



<https://notaria13sjr.mx>



(427) 272 09 44 / 272 14 37



[notario@notaria13sjr.mx](mailto:notario@notaria13sjr.mx)



Avenida México No. 78, Piso 2, Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial, San Juan del Rio, Qro.